

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que modifica al diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Secretaría de Economía.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.- Secretaría de Salud.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales; ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, Secretario de Economía; JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ, Secretaria de Salud; con fundamento en los artículos 32 Bis, 34, 35 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracción III, 5o., fracción III, 15, 16, 17 y 20 de la Ley de Comercio Exterior; 36-A, fracciones I, inciso c) y II, inciso b), 95, 104, fracción II y 113, fracción II de la Ley Aduanera; 153 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3o., fracción XXII, 17 bis, 283, 284, 285, 298, 368 y 375, fracción VIII de la Ley General de Salud; 5, fracciones XXV y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 2, apartado C, fracción X y 7, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1 y 3, fracciones I, VII y XI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 3 y 24 al 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, y 3o., fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas, y

CONSIDERANDO

Que el 12 de abril de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas, con el objeto de establecer las regulaciones no arancelarias a las que se sujeta la introducción al territorio nacional, o la salida de éste, de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas e identificar su clasificación arancelaria, en términos de la codificación y descripción que les corresponda conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Que con el fin de dar cumplimiento a los compromisos contraídos por nuestro país en el Protocolo de Montreal, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, y específicamente con las medidas de eliminación de hidroclorofluorocarbonos acordadas en la Decisión XIX/6 de la 19 Reunión de las Partes del citado instrumento internacional, el 19 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo modificatorio del diverso citado en el considerando que antecede, a través del cual se sujetó a regulación la importación de 3 sustancias agotadoras de la capa de ozono.

Que el Protocolo de Montreal señala los tipos de sustancias que denomina como controladas, y que agotan la capa de ozono, ya sea que las mismas se presenten aisladamente o en una mezcla.

Que con el objetivo de dar cabal cumplimiento al Protocolo de Montreal, resulta necesario regular la importación y exportación de las mezclas que contengan hidroclorofluorocarbonos, debido a que su permanencia en la atmosfera contribuye en gran medida al calentamiento global.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley de Comercio Exterior y 36-A, fracciones I, inciso c) y II, inciso b) de la Ley Aduanera, sólo podrán hacerse cumplir en el punto de entrada o salida al país, las regulaciones no arancelarias cuyas mercancías hayan sido identificadas en términos de sus fracciones arancelarias y nomenclatura que les corresponda.

Que en términos de la Ley de Comercio Exterior, la medida a que se refiere el presente instrumento cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, por lo que expedimos el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TÓXICAS

ÚNICO.- Se REFORMAN únicamente las fracciones arancelarias de los Puntos Tercero y Quinto que a continuación se indican, en el orden que les corresponde según su numeración, del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2013 y modificado mediante diverso dado a conocer en el mismo órgano informativo el 19 de marzo de 2014, como a continuación se indica:

“Tercero.- ...

FRACCIÓN	DESCRIPCIÓN
...	...
3824.74.01	Que contengan hidroclorofluorocarburos (HCFC), incluso con perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC).
...	...

Cuarto.- ...

Quinto.- ...

FRACCIÓN	DESCRIPCIÓN
...	...
3824.74.01	Que contengan hidroclorofluorocarburos (HCFC), incluso con perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC).
...	...

”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 25 de enero de 2016.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Roviroso.-** Rúbrica.- La Secretaria de Salud, **María de las Mercedes Martha Juan López.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-FF-123-SCFI-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-FF-123-SCFI-2015 SILO METÁLICO HERMÉTICO- PROCESO DE FABRICACIÓN-TÉCNICA DE REFERENCIA BÁSICA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN); 45 y 46 de su Reglamento (RLFMN) y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría (RISE) y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional para Productos Agrícolas y Pecuarios, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el catálogo electrónico de la Dirección General de Normas: <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>.

La presente norma NMX-FF-123-SCFI-2015 entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-FF-123-SCFI-2015	SILLO METÁLICO HERMÉTICO-PROCESO DE FABRICACIÓN-TÉCNICA DE REFERENCIA BÁSICA.
Objetivo y campo de aplicación La presente Norma Mexicana establece las especificaciones para asegurar el correcto funcionamiento de los silos metálicos herméticos con capacidad hasta de dos toneladas, destinados al almacenamiento y conservación de granos que se comercializan en el territorio nacional así como la descripción del método de ensayo (prueba) que permitan verificar su hermeticidad.	
Concordancia con normas internacionales La presente Norma Mexicana no coincide con ninguna norma internacional por no existir referencia al momento de su elaboración.	
Bibliografía • Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas y su Reglamento. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2007. • NOM-010-STPS-1999 Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral. Declaratoria de vigencia publicada el 13 de marzo de 2000. • NMX-Z-013/1-1977 Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas. Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977. Publicación del Aviso a los industriales, comerciantes y público en general sobre la Relación de Normas Oficiales Mexicanas que cambian su designación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1982. • Aguirre G., J. A. y M. de L. García L. 2006. Manejo eficiente del silo hermético para almacenar granos y semillas. INIFAP-CEBAJ. Celaya, Guanajuato. 6 p. (Desplegable para productores Núm. 4). • Aguirre G. J. A y Ma. de L. García L. 2008. Silo hermético para almacenar granos y semillas. Su difusión a través de métodos participativos, organismos dañinos, manejo eficiente del silo. Folleto Técnico Número 1. • Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo (CIMMYT). Video Tutorial para la construcción de silos metálicos herméticos. Texcoco, Estado de México, 2014. Disponible en https://bit.ly/1yb1Dhp • García-Lara. S., Saucedo-Camarillo. N. y Bergvinson D. J. 2007. Silo metálico: Manual técnico de fabricación y manejo. CONACYT/CIMMYT. ISBN 979-648-152-4 • García L., M. de L., J. A Aguirre G., J. Narro S., E. Cortés B. y J. G. Rivera R. 2007. Silo hermético para el control de plagas de granos almacenados en Guanajuato, México. Agric. Téc. Méx. 33(3):231-239. • García-Lara. S., Saucedo-Camarillo. N. y Bergvinson D. J. 2007. Manual de plagas en granos almacenados y tecnologías alternas para su manejo y control. CONACYT/CIMMYT. ISBN 970-648-154-0. • García L., M. de L. y Aguirre G., J. A. 2007. Atmósfera modificada en silo hermético y su eficiencia en el manejo de plagas de almacén. Entomología mexicana 6(1): 668-672. Grupo editorial Emmanuel. Texcoco, Edo. de México. • García L., M. de L. y Aguirre G., J. A. 2007. Silo hermético. Una alternativa sana para disminuir pérdidas por plagas de almacén. Entomología mexicana 6(1): 673-676. Grupo editorial Emmanuel. Texcoco, Edo. de México. • García L., M. de L. y Aguirre G., J. A. 2009. Almacenamiento hermético de granos y semillas. INIFAP-CEBAJ. Celaya, Guanajuato. 6 p. Desplegable para productores Núm. 16. • Gil M. A. y Manuel R. I. 2005. Control de plagas del maíz almacenado y manejo del silo metálico. Folleto para agricultores. Fundación Produce Oaxaca, A.C./Colegio de Postgraduados Campus Puebla. • Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Manual técnico para la construcción y el uso de los silos metálicos familiares para almacenar cereales y leguminosas de grano. Roma, 2014.	

México, D.F., a 3 de noviembre de 2015.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-C-012-ONNCCE-2015 y NMX-C-039-ONNCCE-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-C-012-ONNCCE-2015 (CANCELA A LAS NORMAS MEXICANAS NMX-C-012-ONNCCE-2007, NMX-C-041-ONNCCE-2004, NMX-C-043-ONNCCE-2006, NMX-C-044-ONNCCE-2006, NMX-C-053-ONNCCE-2007, NMX-C-319-ONNCCE-2007 y NMX-C-320-ONNCCE-2007) Y NMX-C-039-ONNCCE-2015 (CANCELA A LAS NORMAS MEXICANAS NMX-C-039-ONNCCE-2004 y NMX-C-042-ONNCCE-2007).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 21 fracciones I, IX, XI y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de Normas Mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y la Edificación, S.C. (ONNCCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Ceres No. 7, Col. Crédito Constructor, código postal 03940, México, D.F. y/o al correo electrónico: normas@mail.onncce.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas mexicanas NMX-C-012-ONNCCE-2015 y NMX-C-039-ONNCCE-2015, entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-C-012-ONNCCE-2015	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-FIBROCEMENTO-TUBERÍAS A PRESIÓN-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO (CANCELA A LAS NORMAS MEXICANAS NMX-C-012-ONNCCE-2007, NMX-C-041-ONNCCE-2004, NMX-C-043-ONNCCE-2006, NMX-C-044-ONNCCE-2006, NMX-C-053-ONNCCE-2007, NMX-C-319-ONNCCE-2007 y NMX-C-320-ONNCCE-2007)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo para tubos y accesorios de fibrocemento usados en los sistemas de conducción y distribución de agua. No es objeto de esta norma incluir los sistemas de instalación, almacenaje, transporte, recepción y manejo de los tubos de fibrocemento. Esta Norma Mexicana es aplicable a los tubos y coples de fibrocemento utilizados normalmente para conducción y distribución de agua a presión, que funcionan con juntas flexibles y herméticas, mediante anillos de hule. Se aplica a tubos y coples de fabricación nacional, así como de importación que se comercialicen en territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna norma internacional por no existir alguna al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
NOM-008-SCFI-2002	Sistema General de Unidades de Medida. (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002)
NMX-Z-013/1-1977	Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas mexicanas. (Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977)
ISO 160-1980	Asbestos-cement pressure pipes and joints. (Norma retirada)

ASTMC296/C296M-00(2009)e1	Standard Specification for Asbestos-Cement Pressure Pipe. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera) (Norma retirada).																
ANSI/AWWA C-401-03	AWWA standard for the selection of asbestos-cement pressure pipe, 4 in. through 16 in. (100 mm through 400 mm), for water distribution systems. (Norma retirada)																
ANSI/AWWA C-402-05	AWWA standard for asbestos-cement transmission pipe, 18 in. through 42 in. (450 mm through 1 050 mm), for water Supply Service. (Norma retirada)																
NMX-C-039-ONNCCE-2015	"INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-FIBROCEMENTO-TUBOS Y ACCESORIOS PARA SISTEMAS DE ALCANTARILLADO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO (CANCELA A LAS NORMAS MEXICANAS NMX-C-039-ONNCCE-2004; NMX-C-042-ONNCCE-2007)																
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo para tubos y accesorios de fibrocemento usados en los sistemas de alcantarillado. Esta Norma Mexicana aplica a tubos y accesorios de fibrocemento de fabricación nacional, así como de importación que se comercialicen en territorio nacional, utilizados en la conducción por gravedad y a presión atmosférica (superficie libre), de alcantarillado sanitario o pluvial, con junta hermética, mediante anillos de hule.																	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma coincide parcialmente con la norma internacional ISO 22306:2007 "Fibre-reinforced cement pipe, joints and fittings for gravity systems" en los siguientes puntos: 3.6 Nominal length, 3.7 Total length, 3.17 Flexible joint, 4.2.1 Materials (general), 4.3 Appearance and finish), 5.1.1 Diameter, 5.1.3.1 Nominal length of pipes, 5.1.3.2 Effective laying length, 5.1.2 Thickness of wall, 5.2.1 Crush strength, 5.2.2 Flexural bending strength, 5.2.3 initial leak tightness, Annex B "Test method for determination of pipe crush strength", Annex C "Test method for determination of pipe flexural bending strength", Annex D "Test method for determination of watertightness".																	
Bibliografía <table border="1"> <tr> <td>NOM-008-SCFI-2002</td><td>Sistema General de Unidades de Medida (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002).</td></tr> <tr> <td>NMX-CH-152-IMNC-2005</td><td>Metrología en Química-Vocabulario (Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2005).</td></tr> <tr> <td>NMX-Z-013/1-1977</td><td>Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas mexicanas (Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977).</td></tr> <tr> <td>ASTM C 114 – 2013</td><td>Standard Test Methods for Chemical Analysis of Hydraulic Cement (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).</td></tr> <tr> <td>ASTM C428 / C428M- 05(2011) e1</td><td>Standard Specification for Asbestos-Cement Nonpressure Sewer Pipe (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).</td></tr> <tr> <td>ASTM C500 / C500M - 07(2011) e1</td><td>Standard Test Methods for Asbestos-Cement Pipe (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).</td></tr> <tr> <td>ISO 22306:2007</td><td>Fibre-reinforced cement pipe, joints and fittings for gravity systems (Parcialmente armonizada con esta norma internacional).</td></tr> <tr> <td>ISO 881-1980</td><td>Asbestos-Cement pipes, joints and fittings for sewerage and drainage (Norma Retirada).</td></tr> </table>		NOM-008-SCFI-2002	Sistema General de Unidades de Medida (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002).	NMX-CH-152-IMNC-2005	Metrología en Química-Vocabulario (Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2005).	NMX-Z-013/1-1977	Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas mexicanas (Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977).	ASTM C 114 – 2013	Standard Test Methods for Chemical Analysis of Hydraulic Cement (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).	ASTM C428 / C428M- 05(2011) e1	Standard Specification for Asbestos-Cement Nonpressure Sewer Pipe (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).	ASTM C500 / C500M - 07(2011) e1	Standard Test Methods for Asbestos-Cement Pipe (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).	ISO 22306:2007	Fibre-reinforced cement pipe, joints and fittings for gravity systems (Parcialmente armonizada con esta norma internacional).	ISO 881-1980	Asbestos-Cement pipes, joints and fittings for sewerage and drainage (Norma Retirada).
NOM-008-SCFI-2002	Sistema General de Unidades de Medida (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002).																
NMX-CH-152-IMNC-2005	Metrología en Química-Vocabulario (Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2005).																
NMX-Z-013/1-1977	Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas mexicanas (Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977).																
ASTM C 114 – 2013	Standard Test Methods for Chemical Analysis of Hydraulic Cement (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).																
ASTM C428 / C428M- 05(2011) e1	Standard Specification for Asbestos-Cement Nonpressure Sewer Pipe (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).																
ASTM C500 / C500M - 07(2011) e1	Standard Test Methods for Asbestos-Cement Pipe (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).																
ISO 22306:2007	Fibre-reinforced cement pipe, joints and fittings for gravity systems (Parcialmente armonizada con esta norma internacional).																
ISO 881-1980	Asbestos-Cement pipes, joints and fittings for sewerage and drainage (Norma Retirada).																

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-C-234-ONNCCE-2015, NMX-C-448-ONNCCE-2015, NMX-C-495-ONNCCE-2015, NMX-C-511-ONNCCE-2015 y NMX-C-512-ONNCCE-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-C-234-ONNCCE-2015 (CANCELA A LA NORMA MEXICANA NMX-C-234-ONNCCE-2006), NMX-C-448-ONNCCE-2015 (CANCELA A LA NORMA NMX-C-448-ONNCCE-2006), NMX-C-495-ONNCCE-2015, NMX-C-511-ONNCCE-2015 Y NMX-C-512-ONNCCE-2015.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 21 fracciones I, IX, XI y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de Normas Mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y la Edificación, S.C. (ONNCCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Ceres No. 7, Col. Crédito Constructor, código postal 03940, México, D.F. y/o al correo electrónico: normas@mail.onncce.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas mexicanas, NMX-C-234-ONNCCE-2015, NMX-C-448-ONNCCE-2015, NMX-C-495-ONNCCE-2015, NMX-C-511-ONNCCE-2015 Y NMX-C-512-ONNCCE-2015, entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-C-234-ONNCCE-2015	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-FIBROCEMENTO-PLACAS PLANAS SIN COMPRIMIR NT-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO. (CANCELA A LA NORMA MEXICANA NMX-C-234-ONNCCE-2006)
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y los métodos de ensayo para las placas planas sin comprimir de fibrocemento NT (comúnmente llamadas placas planas NT, tabloncillos de cemento, tabla de cemento, tableros de fibrocemento NT, paneles de celulosa o paneles de fibrocemento NT) y establece las condiciones de aceptación para su uso en una o más aplicaciones. Esta norma mexicana aplica a placas planas de fibrocemento NT y sus accesorios del mismo material que se fabrican o comercializan en territorio nacional. Los productos cubiertos por esta norma mexicana pueden ser usados para otros propósitos, siempre y cuando cumplan con los códigos o normas nacionales o internacionales apropiadas. Esta Norma Mexicana no se aplica a los siguientes productos: • Placas de cemento Portland o equivalente reforzado con partículas fibrosas de madera; • Placas de silicato de calcio o de cemento reforzados con fibras, para aislamiento térmico o protección contra el fuego; • Placas de yeso; paneles de yeso; • Placas planas de fibrocemento AC, las cuales están especificadas en la norma mexicana NMX-C-448-ONNCCE. • Placas con refuerzo de fibras de acero; • Tejas plana para techo de fibrocemento, las cuales se encuentran especificadas en la NMX-C-499-ONNCCE. No es objeto de esta norma incluir los sistemas de instalación, almacenaje, transporte, recepción y manejo de los productos de fibrocemento, así como tampoco señalar las medidas de seguridad y de salud ni cálculos para los requisitos de diseño de instalación, cargas de succión por viento o impermeabilización de las placas planas instaladas.	

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana coincide básicamente con la norma internacional ISO 8336:2009 Fibre-Cement Flat Sheets. Product Specification and Test Methods y difiere en:

1. Esta norma considera únicamente a las placas planas sin comprimir, mientras que la norma ISO 8336:2009 considera a las placas comprimidas y sin comprimir.
2. El Capítulo 2 de la norma ISO 8336:2009 fue eliminado en su totalidad, ya que los símbolos, abreviaturas y unidades fueron colocados directamente en los párrafos correspondientes dentro de la norma.
3. La Categoría A para las placas planas de fibrocemento de la norma ISO 8336:2009 fue eliminada ya que no aplica por las condiciones climáticas particulares del país.
4. El nivel de calidad de producto Nivel I, indicado en la norma ISO 8336:2009 ha sido eliminado debido a que éste es para placas comprimidas.
5. Los métodos de ensayo "Congelamiento-descongelamiento" y "Resistencia a la extracción del clavo" han sido eliminados de esta norma, el primero al no aplicar por las condiciones climáticas particulares del país y el segundo, porque en México la construcción para la aplicación de este tipo de producto es a base de perfilería metálica donde el producto es atornillado y no clavado.
6. El apéndice A "Inspección y muestreo de una consignación" de la norma ISO 8336:2009 es movido al punto 5.4 de esta norma.
7. La Norma incluye los puntos: "6. Muestreo y 7. Evaluación de resultados", para la certificación de producto.

Bibliografía

NMX-C-234-ONNCCE-2006	Industria de la construcción-Fibrocemento- Láminas planas sin comprimir NT- Especificaciones y Métodos de ensayo (Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2006).
ASTM C 1185 - 08 (2012)	Standard Test Methods for Sampling and Testing Non-Asbestos Fiber - Cement Flat Sheets, Roofing and Siding Shingles, and Clapboards.
ASTM C 1186 - 08 (2012)	Standard Specification for Flat Fiber-Cement Sheets
ASTM D 1037 - 12	Standard Test Methods for Evaluating Properties of Wood - Base Fiber and Particle Panels Materials.

NMX-C-448-ONNCCE-2015

INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-FIBROCEMENTO-PLACAS PLANAS SIN COMPRIMIR-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA. (CANCELA A LA NORMA MEXICANA NMX-C-448-ONNCCE-2006)

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma establece las especificaciones y los métodos de ensayo para las placas planas sin comprimir de fibrocemento (comúnmente llamadas placas planas, láminas planas, tablones de cemento, tableros de fibrocemento o paneles de fibrocemento) y establece las condiciones de aceptación para su uso.

Esta Norma aplica a placas planas de fibrocemento y sus accesorios del mismo material que se comercializan o usan en el territorio nacional

Los productos cubiertos por esta norma pueden ser usados para otros propósitos, siempre y cuando cumplan con los códigos o normas nacionales o internacionales apropiadas.

Esta Norma no se aplica a los siguientes productos:

- Placas de cemento Portland o equivalente reforzado con partículas fibrosas de madera;
- Placas de silicato de calcio o de cemento reforzados con fibras, para aislamiento térmico o protección contra el fuego;

• Placas de yeso; paneles de yeso; • Placas de fibrocemento NT las cuales están especificadas en la NMX-C-234-ONNCCE; • Placas con refuerzo de fibras de acero; • Tejas plana para techo de fibrocemento. No es objeto de esta norma incluir los sistemas de instalación, almacenaje, transporte, recepción, y manejo de los productos de fibrocemento, así como tampoco señalar las medidas de seguridad y de salud ni cálculos para los requisitos de diseño de instalación, cargas de succión por viento o impermeabilización de las placas planas instaladas.									
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna internacional por no existir alguna al momento de su elaboración									
Bibliografía <table border="0"> <tr> <td>NOM-008-SCFI-2002</td><td>Sistema general de unidades de medida. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002).</td></tr> <tr> <td>NMX-Z-013/1-1977</td><td>Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas mexicanas. (Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977).</td></tr> <tr> <td>ASTM C220-91 (2015)</td><td>Standard Specification for Flat Asbestos-Cement Sheets</td></tr> <tr> <td>ASTM C 459 /C 459M-97 (2011) e1</td><td>Standard Test Methods for Asbestos-Cement Flat products</td></tr> </table>		NOM-008-SCFI-2002	Sistema general de unidades de medida. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002).	NMX-Z-013/1-1977	Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas mexicanas. (Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977).	ASTM C220-91 (2015)	Standard Specification for Flat Asbestos-Cement Sheets	ASTM C 459 /C 459M-97 (2011) e1	Standard Test Methods for Asbestos-Cement Flat products
NOM-008-SCFI-2002	Sistema general de unidades de medida. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002).								
NMX-Z-013/1-1977	Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas mexicanas. (Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977).								
ASTM C220-91 (2015)	Standard Specification for Flat Asbestos-Cement Sheets								
ASTM C 459 /C 459M-97 (2011) e1	Standard Test Methods for Asbestos-Cement Flat products								
NMX-C-495-ONNCCE-2015	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-DURABILIDAD DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO REFORZADO-MEDICIÓN DE POTENCIALES DE CORROSIÓN DEL ACERO DE REFUERZO SIN REVESTIR, EMBEBIDO EN CONCRETO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODO DE ENSAYO.								
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece el método de ensayo para la medición de los potenciales de corrosión del acero de refuerzo sin revestimiento, embebido en concreto y determinar el grado de corrosión alcanzado, mediante el uso de electrodos de referencia, en el campo y el laboratorio. Esta Norma Mexicana es aplicable a la evaluación de estructuras en servicio y para desarrollo de investigaciones en laboratorio, sin restricción por su tamaño o el espesor del recubrimiento de concreto del acero de refuerzo									
Concordancia Con normas internacionales Esta norma no coincide con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.									
Bibliografía <table border="0"> <tr> <td>NOM-008-SCFI-2002</td><td>Sistema General de Unidades de Medida (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002).</td></tr> <tr> <td>NMX-C-155-ONNCCE-2014</td><td>Industria de la construcción - Concreto hidráulico - Dosificado en masa especificaciones y métodos de ensayo (Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de noviembre de 2014).</td></tr> <tr> <td>NMX-Z-013/1-1977</td><td>Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas mexicanas (Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977).</td></tr> <tr> <td>ASTM C 876-09</td><td>Standard Test Method for Corrosion Potentials of Uncoated Reinforcing Steel in Concrete.</td></tr> </table>		NOM-008-SCFI-2002	Sistema General de Unidades de Medida (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002).	NMX-C-155-ONNCCE-2014	Industria de la construcción - Concreto hidráulico - Dosificado en masa especificaciones y métodos de ensayo (Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de noviembre de 2014).	NMX-Z-013/1-1977	Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas mexicanas (Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977).	ASTM C 876-09	Standard Test Method for Corrosion Potentials of Uncoated Reinforcing Steel in Concrete.
NOM-008-SCFI-2002	Sistema General de Unidades de Medida (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002).								
NMX-C-155-ONNCCE-2014	Industria de la construcción - Concreto hidráulico - Dosificado en masa especificaciones y métodos de ensayo (Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de noviembre de 2014).								
NMX-Z-013/1-1977	Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas mexicanas (Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977).								
ASTM C 876-09	Standard Test Method for Corrosion Potentials of Uncoated Reinforcing Steel in Concrete.								

• H. Won-Song and V. Saraswathy, "Corrosion Monitoring of Reinforced Concrete Structures – A Review" International Journal of Electrochemical Science, Vol.2, No. 1, (2007), p.p. 1-28. • Ping Gu and J.J. Beaudoin, "Obtaining Effective Half-Cell Potential Measurements in Reinforced Concrete Structures" Construction Technology Update No. 18, IRC, NRCC, (1998), p.p. 1-4. • M.A. Baltazar-Zamora, et. al. "Efficiency of Galvanized Steel Embedded in Concrete Previously Contaminated with 2, 3 and 4% of NaCl " International Journal of Electrochemical Science. Vol. 7, No. 4 (2012). p.p. 2997 – 3007. • Oladis Troconis del Rincón, et al. Manual de Inspección, Evaluación y Diagnóstico de Corrosión en Estructuras de Hormigón Armado. Segunda Edición CYTED, Río de Janeiro Brasil 1998, pp. 129-135.	
NMX-C-511-ONNCCE-2015	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-GEOTECNIA-MASA VOLUMÉTRICA SECA DEL LUGAR POR EL MÉTODO DE CONO Y ARENA-MÉTODO DE ENSAYO.
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma, establece el método de ensayo para la determinación de la masa volumétrica de material térreo en el lugar. Esta Norma Mexicana aplica a materiales térreos en estado natural cuando el acomodo que tienen sus partículas es consecuencia de un proceso de la naturaleza o bien en estado compacto, cuando las partículas sólidas que lo constituyen han adquirido un cierto acomodo por algún procedimiento de compactación, pero no es adecuado para suelos orgánicos saturados o de alta plasticidad y que no contengan fragmentos excesivos de roca mayores a 38 mm (1,5 pulgadas) los resultados obtenidos ayudarán a determinar los coeficientes de variación volumétrica y el grado de compactación en el lugar.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna norma internacional por no existir alguna al momento de su elaboración.	
Bibliografía M MMP 1 08/03 Métodos de muestreo y prueba de materiales, Parte 1, suelos y materiales para terracerías. Título 8. Masas volumétricas y coeficientes de variación volumétrica. ASTM D1556 / D1556M - 15 Standard Test Method for Density and Unit Weight of Soil in Place by Sand-Cone Method (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera)	
NMX-C-512-ONNCCE-2015	"INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-ASFALTOS-DETERMINACIÓN DEL RESIDUO DE LA PELÍCULA DELGADA DE CEMENTOS ASFÁLTICOS-MÉTODO DE ENSAYO."
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma, describe el método de ensaye para obtener el residuo de la película delgada de cementos asfálticos (TFOT), por calentamiento. Esta Norma Mexicana aplica a la muestra de cemento asfáltico y cemento asfáltico modificado.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma no coincide con ninguna norma internacional por no existir alguna al momento de su elaboración.	
Bibliografía M MMP 4 05 010/02 Métodos de muestreo y prueba de materiales parte 4. Materiales para pavimentos, Título 05. Materiales Asfálticos, Aditivos y Mezclas capítulo 010 Pruebas en el Residuo de la Película Delgada de Cementos Asfálticos. ASTM D1754 / D1754M - 09(2014) Standard Test Method for Effects of Heat and Air on Asphaltic Materials (Thin-Film Oven Test)	

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-194-SCFI-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-194-SCFI-2015 CAFÉ VERDE-INSPECCIÓN OLFATIVA Y VISUAL-DETERMINACIÓN DE DEFECTOS.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN); 43, 44 y 46 de su Reglamento (RLFMN) y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría (RISE), publica el aviso de consulta pública del proyecto de norma mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional para Café y sus Productos (CTNN_CAFÉ).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Avenida Municipio Libre número 377, piso 2 Ala "B", colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F., teléfono (55) 3871 1000 ext. 34056 o a los correos electrónicos: homero.melis@sagarpa.gob.mx y gjimenez.dgvd@sagarpa.gob.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-F-194-SCFI-2015	CAFÉ VERDE-INSPECCIÓN OLFATIVA Y VISUAL-DETERMINACIÓN DE DEFECTOS.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana especifica métodos de prueba para la inspección olfativa y visual así como para la determinación de defectos en el café arábica verde de todos los orígenes, que establece la metodología para evaluar las especificaciones de calidad del café arábica verde destinado para consumo humano.	
Esta metodología también puede usarse para determinar una o más de las características del café arábica verde con un impacto en la calidad del café para fines técnicos, comerciales, administrativos, de arbitraje o inspecciones de calidad.	
Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a los granos de las plantas <i>Coffea arabica</i> beneficiadas, secadas y trilladas, que se producen y/o se comercializan en el territorio nacional, independientemente del método de producción y beneficiado por el cual fueron obtenidas y cuya transacción se haya acordado mediante las reglas del contrato "C".	

México, D.F., a 26 de noviembre de 2015.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-128-SCFI-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-FF-128-SCFI-2015 PRODUCTOS AVÍCOLAS-CARNE DE POLLO DE ENGORDA EN CANAL Y EN PIEZAS-CLASIFICACIÓN (CANCELARÁ A LA NMX-FF-080-SCFI-2006).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN); 43, 44 y 46 de su Reglamento (RLFMN) y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría (RISE), publica el aviso de consulta pública del proyecto de norma mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos Agrícolas y Pecuarios (CTNNPAP).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Avenida Municipio Libre número 377, piso 2 Ala "B", colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F., teléfono (55) 3871 1000 ext. 34056 o a los correos electrónicos: gjimenez.dgvd@sgarpa.gob.mx y roberto.chacon@sgarpa.gob.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-FF-128-SCFI-2015	PRODUCTOS AVÍCOLAS-CARNE DE POLLO DE ENGORDA EN CANAL Y EN PIEZAS-CLASIFICACIÓN (CANCELARÁ A LA NMX-FF-080-SCFI-2006).
Síntesis	
El presente Proyecto de Norma Mexicana establece las características de calidad que permiten la clasificación del pollo de engorda en canal y en piezas, destinado para consumo humano y su comercialización en el territorio nacional.	
El presente Proyecto de Norma Mexicana aplica al producto designado como pollo en canal y en piezas que se produce o comercializa en el Territorio Nacional. Aplica a los establecimientos tipo inspección federal (TIF) y Rastros autorizados para el procesamiento de esta especie y su cumplimiento no exime a los integrantes de la cadena de la observancia de las disposiciones y regulaciones vigentes.	

México, D.F., a 18 de agosto de 2015.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-C-515-ONNCCE-2015, PROY-NMX-C-517-ONNCCE-2015 y PROY-NMX-C-518-ONNCCE-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subdirección de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS, PROY-NMX-C-515-ONNCCE-2015, PROY-NMX-C-517-ONNCCE-2015 Y PROY-NMX-C-518-ONNCCE-2015.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)" que lo propuso, ubicado en Ceres número 7, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, Delegación Benito Juárez, México, D.F., o al correo electrónico: normas@mail.onncce.org.mx.

El texto completo de los documentos puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-C-515-ONNCCE-2015	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CONCRETO HIDRÁULICO- DETERMINACIÓN DE LA PROFUNDIDAD DE CARBONATACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODO DE ENSAYO.
Síntesis Este Proyecto de Norma mexicana tiene por objeto determinar la profundidad de carbonatación en el concreto por el método de vía húmeda con soluciones de indicador ácido-base. Este Proyecto de Norma mexicana es aplicable a elementos y/o estructuras de concreto hidráulico en los que se desee conocer el estado de carbonatación.	
PROY-NMX-C-517-ONNCCE-2015	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-ASFALTOS-MÉTODO DE ENSAYO PARA DETERMINAR LA MASA ESPECÍFICA TEÓRICA MÁXIMA DE LA MEZCLA ASFÁLTICA.
Síntesis Este Proyecto de Norma mexicana, describe el método de ensayo para obtener la masa específica teórica máxima y la densidad a 298.15 K (25° C) de mezclas asfálticas sin compactar. Este proyecto de norma mexicana aplica a la muestras de mezclas asfálticas utilizadas en pavimentos.	
PROY-NMX-C-518-ONNCCE-2015	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-DURABILIDAD DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO REFORZADO-ORIGEN DEL DETERIORO-PROCEDIMIENTOS DE PREPARACIÓN Y LIMPIEZA DE SUPERFICIES PARA REPARACIÓN.
Síntesis Este Proyecto de Norma mexicana establece los procedimientos de preparación y limpieza de superficies para realizar la reparación de estructuras de concreto hidráulico dañadas o deterioradas. Este Proyecto de Norma mexicana es aplicable a estructuras de concreto hidráulico cuando por mala apariencia, servicio inadecuado y/o cuando su capacidad estructural se ve comprometida, es necesario realizar trabajos de reparación.	

México, D.F., a 1 de diciembre de 2015.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-024-SCFI-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-T-024-SCFI-2015 INDUSTRIA HULERA-HULE VULCANIZADO O TERMOPLÁSTICO-DETERMINACIÓN DE LA DUREZA SHORE A-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-T-024-SCFI-2010)

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 21 fracciones I, IX, XI y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del proyecto de norma mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Hulera.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que los propuso, ubicado en Manuel María Contreras 133-115, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06500, tel.: 55352266 o al correo electrónico cnih1@prodigy.net.mx con copia a esta Dirección General.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-T-024-SCFI-2015	INDUSTRIA HULERA-HULE VULCANIZADO O TERMOPLÁSTICO-DETERMINACIÓN DE LA DUREZA SHORE A-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-T-024-SCFI-2010)
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar la dureza SHORE A de termoplásticos o hule vulcanizado utilizando durómetros con la siguiente escala:	
• Escala A en el rango normal de dureza.	

México, D.F., a 12 de noviembre de 2015.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.